

INFORME SECRETARIAL

Santa Bárbara, Antioquia, catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2.022)

Señor Juez, me permito informarle que el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante venció, sin que se formulara objeción alguna. También informó que la liquidación presentada por la parte esta hasta el 30 de septiembre de 2021 y solo hasta la fecha se está verificando la misma. Por esta razón los valores de aquella se encuentran desactualizados.

Keidver Yakzeir González Pérez
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA **RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia, catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2.022)

Interlocutorio	890
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado	Sebastián Pulgarín Correa
Radicado	05679 40 89 001 2018 00342 00
Decisión	Aprueba liquidación de crédito

Visto el informe secretarial anterior y comoquiera que la liquidación de crédito allegada por la parte demandante se observa que a pesar de haberse realizado adecuadamente, ya transcurrió un año desde su presentación. Razón por la cual se procederá a su actualización por parte de la secretaría del Juzgado. Y de conformidad con lo estipulado en el artículo 446, numeral 3° del C. G. del P., se aprobará la liquidación hecha por la Secretaría.

Sin más consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara, Antioquia,

RESUELVE

Modificar y aprobar la liquidación de crédito elaborada por la Secretaría del Despacho.

NOTIFÍQUESE

WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ

CERTIFICO

Que el auto anterior es notificado en **ESTADOS ELECTRÓNICOS** No. 119, fijado en la Secretaría del Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara, Antioquia, a las 8:00 a.m., el día 15 del mes de septiembre de 2022.

**KEIDVER YAKZEIR GONZALEZ PEREZ
SECRETARIO**

Firmado Por:

Wilfredo Vega Cusva

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **01a7968c647c5a8586b1668396c0c181870534bf4ddccbdb74b73b82e4bcced2**

Documento generado en 14/09/2022 02:47:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>